

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2018-00088-00.

Como quiera que las partes no han informado la decisión adoptada dentro proceso de restablecimiento de derechos del niño S.D.C., y en razón que dichas diligencias fueron trasladadas por competencia territorial a la Comisaria de Familia de San Gil, se dispone oficiar a dicha entidad para que allegue las decisiones que se han emitido en torno al proceso de restablecimiento de derecho del menor.

De otra parte, tal como lo solicita el apoderado del demandado, infórmesele sobre el estado actual del trámite.

Cumplido lo anterior, de manera inmediata ingrese el expediente al despacho para programar la continuación de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abeabdeb12bb48f030f8cf47c2708282ade1a6b5181445f3626f7065f4ba874**

Documento generado en 27/12/2022 03:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>